



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

Correo del juzgado i12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. A despacho el presente proceso de restitución de tenencia, el cual correspondió por reparto, para lo de cargo. Provea.

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2022.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO	INTERLOCUTORIO No. 179
PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7
DEMANDADO	ACEROS PRODUCCIONES S.A.S. NIT 900.154.685
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2022-00259-00

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda de Restitución de Tenencia de Leasing Habitacional, reúne los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA propuesta por EL BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de ACEROS PRODUCCIONES S.A.S., en los términos establecidos por el Art. 384 y 385 del Código General del Proceso y con fundamento en los hechos de la demanda y pruebas sumarias aportadas.

SEGUNDO: DE la demanda y sus anexos DESE traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días.

TERCERO: Como quiera que la parte demandante remitió a la dirección de correo electrónico de la demandada copia de la demanda y sus anexos, se debe practicar la notificación personal de la presente providencia en los términos establecidos en el Art. 6 inciso final y Art. 8 del Decreto 806 de junio de 2020, remitiendo la providencia como mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas en la demanda.
gerencia@acerosproducciones.co

se advierte a las partes que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) hábiles siguientes al envío del mensaje, y el término de veinte (20) días de traslado a la parte demandada empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: RECONÓCESE personería suficiente para actuar en representación de la parte demandante en los términos del memorial poder conferido al Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ, C.C. 16.597.691 y T.P. 34.456 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com
recepcion@jorgenaranjo.com.co concursales@jorgenaranjo.com.co



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

Correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

ASANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e30179e3da53e83e2995931c5346cdf6f6276ab1f4411b08419b0c7566147c0c**

Documento generado en 09/09/2022 11:27:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>